



ACUERDO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS Y AULAS DE EMPRESA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

El programa de Cátedras y Aulas de la Universitat Politècnica de València surgió para potenciar al máximo la relación entre la Comunidad universitaria y el entorno empresarial estableciendo un marco de colaboración, para la generación y difusión de conocimiento, divulgación, la formación de los futuros profesionales en áreas de interés común de la empresa y la Universitat, reflejado en un convenio específico.

Las primeras Cátedras surgieron hace más de 20 años, en 1999, En los años 2005 y 2007 se establecieron las primeras normas para su creación en colaboración con los Centros y se estableció un primer reglamento en 2012. Posteriormente el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de abril de 2020 aprobó el actual Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de empresa de la Universitat Politècnica de València (BOUPV núm. 133 de 30.04.2020).

La experiencia de años de funcionamiento del programa de Cátedras y Aulas de empresa y las diferentes iniciativas desde la Universitat y desde la empresa, así como la experiencia de otras universidades, han puesto de manifiesto la diversidad de modalidades de colaboración entre la universidad y la empresa, al cual se han incorporado otras entidades públicas o privadas.

Por ello, la presente propuesta de modificación de Reglamento se incluyen nuevas modalidades de colaboración, aquellas cuya financiación proviene de administraciones públicas, que se denominarán Cátedra/Aula universitarias institucionales, además de la amplia normativa vigente, que requiere ordenar, regular y recoger los distintos aspectos en que se ven inmersas las Cátedras/Aulas de empresa y ampliar la colaboración con las Cátedras y Aulas universitarias institucionales.

Las Cátedras de empresa son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, y entidades públicas o privadas con la Universitat Politècnica de València para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, de divulgación, de transferencia del conocimiento y de investigación.

En este marco, corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras y Aulas tanto a Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos, Centros Universitarios de investigación, Vicerrectorados (Entidades universitarias) y a empresas, entidades y administraciones públicas que presentaran la propuesta al vicerrectorado que tenga asignada la competencia, quien tras analizar el cumplimiento de los requisitos elevará la propuesta para su aprobación.

De otro lado, se entiende necesario determinar el contenido mínimo que el convenio por el que se creen las Cátedras/Aulas debe contener, al constituir este el instrumento jurídico para la creación, formalización y de los acuerdos de colaboración, así como el destino de las dotaciones económicas de las mismas



Finalmente se adecua la regulación de la Comisión de seguimiento, su composición, funciones que le son propias en garantía del correcto funcionamiento de Cátedras y Aulas de Empresas. Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, aprueba el siguiente Acuerdo,

Primero. - Aprobar la modificación del Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de Empresa de la Universitat Politècnica de València en los términos previstos en el Anexo.

Segundo. – Facultar a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado del Reglamento de para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de Empresa de la Universitat Politècnica de València.

Tercero. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).



ANEXO

Modificación del Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de Empresa de la Universitat Politècnica de València

Primero. - Se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 1 que quedan redactados como sigue:

Artículo 1. Tipologías, definición y objetivos.

1. *Las Cátedras de empresa son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, y entidades públicas o privadas (en adelante entidades), con la Universitat Politècnica de València para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, de divulgación, de transferencia del conocimiento y de investigación.*
2. *Las Cátedras universitarias institucionales son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración con las administraciones públicas.*
4. *Las Aulas universitarias institucionales son acuerdos con las administraciones públicas que permiten el desarrollo de actividades de interés general, de formación, de divulgación y de transferencia del conocimiento.*

Segundo. - Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2. Actividades.

1. *Para el cumplimiento de sus objetivos, las Cátedras y Aulas podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:*
 - a) *Actividades de interés general, que regula el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:*
 - *Colaboración en másteres y otras actividades docentes.*
 - *Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.*
 - *Becas de colaboración.*
 - *Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos de máster y concursos de ideas.*
 - *Conferencias, seminarios y talleres.*
 - *Prácticas en empresa en la Universitat Politècnica de València.*
 - *Visitas a empresas.*
 - *Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística.*
 - *Publicaciones.*
 - *Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.*
 - *Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.*
 - *Divulgación de las actividades de la Cátedra y del Aula.*
 - *Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.*



- *Y todas aquellas actividades que sean de interés general para el alumnado y la comunidad universitaria, en el ámbito de la finalidad de la Cátedra y que acuerde la Comisión de seguimiento.*
- b) *En el ámbito de la Cátedra de empresa se podrán realizar otras actividades que, de común acuerdo, se establezca en el Convenio de creación de la Cátedra.*

Estas actividades podrán ser:

- *Formación bajo demanda.*
- *Contratos de I+D+i.*
- *Participación en el Foro de Empleo.*
- *Participación en programas de captación de talento.*
- *Y otros programas que se promuevan desde la Universitat y que se regirán por la normativa correspondiente.*

Éstas deberán formalizarse, según su naturaleza, de acuerdo con la normativa de la Universitat Politècnica de València.

Tercero. - Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

Artículo 3. Iniciativa de creación y adscripción de la Cátedra y del Aula.

1. *Corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras y Aulas a:*
 - a) *Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos y Centros Universitarios de investigación y Vicerrectorados (en adelante Entidad universitaria).*
 - b) *Empresas, entidades y Administraciones públicas.*
2. *Las empresas, entidades y administraciones públicas, y/o las entidades universitarias promotoras presentarán la propuesta de creación de la Cátedra o el Aula al Vicerrectorado que tenga asignada la competencia quien, tras analizar el cumplimiento de los requisitos, elevará la propuesta a Rectorado para su aprobación.*
3. *En la creación de una Cátedra o un Aula podrá participar más de una empresa, entidad y administración pública, según los criterios establecidos en el artículo 6.4 y más de una Entidad universitaria.*
4. *Las Cátedras y Aulas utilizarán las instalaciones de la Universitat, de acuerdo con la normativa de la Universitat Politècnica de València.*

La Cátedra o el Aula serán adscritas a una de las Entidades universitarias promotoras de la misma. Las Cátedras y Aulas podrán tener un ámbito de actuación más amplio que el de su adscripción y en sus actividades podrán participar el personal docente e investigador, el alumnado y toda la Comunidad universitaria.



5. *La Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra podrá habilitar espacios como sede de la misma, que podrá ser compartido, en función de las disponibilidades de la entidad donde se adscriba la Cátedra o Aula.*
6. *La Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra o el Aula prestará apoyo a la Dirección para la gestión económica-administrativa de la misma.*

Cuarto. - Se modifica el artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4. Modo de creación.

Las Cátedras y Aulas se crearán mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Universitat y la empresa, entidad y administración pública, cuyos objetivos serán los señalados en el artículo 1 del presente Reglamento.

En el caso de las Cátedras y Aulas universitarias institucionales, la aprobación definitiva quedará supeditada a la línea nominativa de la correspondiente administración pública.

Quinto. - Se modifica el apartado 1 del artículo 5 que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Contenido mínimo del Convenio.

1. *El Convenio por el que se creen las Cátedras y Aulas deberá contener, al menos, el contenido siguiente:*
 - a) *La denominación de la Cátedra o Aula, el objeto y la finalidad de la misma.*
 - b) *Relación de actividades que se van a desarrollar en el marco de la Cátedra o del Aula y los correspondientes anexos, en su caso y la adscripción de la misma.*
 - c) *La duración del Convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y la forma de renovación posterior y de extinción.*
 - d) *La dotación económica con la que se van a financiar las actividades y el detalle de la aportación de cada una de las partes identificando en su caso, la línea de subvención nominativa de la correspondiente administración pública.*
 - e) *La estructura organizativa de la Cátedra o Aula.*
 - f) *El compromiso de la Universitat Politècnica de València de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra o del Aula.*

Sexto. - Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Dotación económica de la Cátedra y del Aula.

1. *Las Cátedras y Aulas de la Universitat Politècnica de València se financiarán con las aportaciones de empresas, entidades y administraciones públicas y con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación.*



2. *La aportación mínima que las empresas, entidades y administraciones públicas realizarán anualmente para financiar una Cátedra de empresa o una Cátedra universitaria institucional será de treinta y cinco mil euros (35.000 €).*

Para las Cátedras de Empresa, el 60% de esta dotación económica irá destinada única y exclusivamente a realizar actividades de interés general, según el artículo 2.1.a del presente reglamento. El 40% restante o el resto de la dotación, podrá destinarse a otras actividades, como las recogidas en el artículo 2.1.b de esta normativa, siempre y cuando venga recogido en el Convenio de Cátedra de empresa, que se regularán mediante acuerdos específicos suscritos a tal efecto.

3. *La aportación mínima que las empresas/entidades /administraciones públicas realizarán anualmente para financiar un aula de empresa o un aula universitaria institucional será de veinte mil euros (20.000 €). Esta dotación económica irá destinada única y exclusivamente a realizar actividades de interés general, según el artículo 2.1.a del presente Reglamento.*
4. *Excepcionalmente, atendiendo al carácter estratégico de la actividad propuesta, la naturaleza y singularidad del ámbito de la colaboración y los intereses de la Universitat Politècnica de València, la aportación podrá ser inferior a los importes mínimos establecidos en el presente artículo, previo informe motivado del vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras.*

Séptimo. - Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 7 que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Ingresos de la Cátedra.

1. *En el Convenio de la Cátedra o del Aula se establecerá la forma en la que se realizará la aportación económica por parte de la empresa/institución a la Cátedra o al Aula.*
2. *Se establece que un máximo del 10% de los ingresos acordados podrán ir destinados a cubrir los gastos de gestión, de acuerdo con los criterios que se establezcan por la Gerencia, oída la Comisión Económica y de Recursos Humanos.*

Octavo. - Se modifica el apartado 2 del artículo 10 que queda redactado como sigue:

Artículo 10. Composición de la Comisión de seguimiento de la Cátedra o Aula.

2. *La composición de la comisión de seguimiento podrá ser modificada por acuerdo de las partes, o en virtud del convenio de creación, pudiendo arbitrar una composición diferente, que en todo caso habrá de respetar el carácter paritario de la misma.*



Noveno. - Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 11 que quedan redactados como sigue:

Artículo 11. Funcionamiento de la Comisión de seguimiento.

- 2. En la primera reunión de la Comisión de seguimiento la Dirección de la Cátedra o Aula presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la Cátedra o Aula con una previsión presupuestaria, así como cualquier consideración que desee constar.*
- 3. En la reunión final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria para poder llevar a cabo la justificación económica correspondiente y la elaboración de la Memoria Anual de Cátedras y Aulas desde el Vicerrectorado.*

Décimo. - Se modifica el artículo 12 que queda redactado como sigue:

Artículo 12. Nombramiento del director o de la directora.

La Dirección de la Cátedra o Aula será ejercida por un profesor o por una profesora de la Universitat Politècnica de València, a propuesta de la entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra o el Aula y acordado con la Empresa o Administración Pública, que responderá a un acreditado perfil de prestigio profesional, académico, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra o del Aula. Asimismo, podrá ser ejercida por los responsables de unidades orgánicas cuyo ámbito funcional sea coincidente con la Cátedra o Aula.

Undécimo. - Se modifica el artículo 14 que queda redactado como sigue:

Artículo 14. Gastos de representación de la Dirección de la Cátedra.

Podrá destinarse hasta el seis por ciento máximo de la dotación económica de la Cátedra en concepto de gastos de representación de la Dirección de la Cátedra.

Duodécimo. - Se modifica el apartado 1 del artículo 15 que queda redactado como sigue:

Artículo 15. Duración.

- 1. El Convenio de creación de la Cátedra o el Aula de empresa establecerá la duración de la misma, que será mínima de dos años y máxima de cuatro años, renovable de manera expresa por los mismos periodos o por periodos anuales.*



Décimo tercero. - Se modifica el artículo 18 que queda redactado como sigue:

Artículo 18. Difusión de actividades.

- 1. La Universitat Politècnica de València difundirá por cualquier medio la participación y colaboración de la Empresa, en todas las actividades que realice la Cátedra o Aula.*
- 2. Se editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades más importantes realizadas por las Cátedras y Aulas de empresa.*
- 3. Todas las Cátedras o Aulas de empresa dispondrán de un link de acceso desde la página web de Cátedras de Empresa del Vicerrectorado correspondiente de la Universitat Politècnica de València a la que podrán vincular sus páginas web propias.*
- 4. En la web de Cátedras del Vicerrectorado, pestaña de Cátedras y Aulas, deberán incluirse toda la información relativa a la Cátedra/Aula, las actividades programadas y realizadas, los órganos de gestión establecidos y la dirección de la Cátedra, así como las memorias o informes finales de cada una de las Cátedras.*

Todas las Cátedras o Aulas tienen la obligación de incorporar un mínimo de información relativa a las actividades realizadas, noticias, premios etc. junto a un informe anual de la actividad desarrollada.

- 5. Cuando, como consecuencia del desarrollo del Convenio, la empresa, entidad o administración pública considere necesario usar el logotipo de la Universitat Politècnica de València deberá solicitar autorización previa, a través del Área de Comunicación de la Universitat.*

Décimo cuarto. - Se añade una Disposición Transitoria única

Disposición transitoria única

Las Cátedras y Aulas de empresa de la Universitat Politècnica de València cuyo convenio esté vigente en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán subsistentes y mantendrán su vigencia, debiendo adaptarse en caso de renovación a lo aquí previsto.